

Rad No. 26-240-111974

Barranquilla, 12/03/2026

Señor(a)
TEJADA PÉREZ CESAR AUGUSTO
Carrera 8 No. 24 - 51 Casa 4
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2167830

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 24 de febrero de 2026, radicada bajo Interacción No. 237703691, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 24 - 51 Casa 4 de Santa Marta, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de febrero de 2026, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 21 de enero de 2026 envió al predio en comento a un técnico, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación donde se evidencio medidor en buen estado el funcionamiento del medidor es normal fuga en la interna se encontró servicio suspendido se reconecta para revisar y se vuelve a suspender casa desocupada.

Así mismo, el día 12 de febrero de 2026, se envió a una de nuestras firmas con el fin de realizar las reparaciones, donde se encontró se encontró que la tubería de cobre pasa por dentro de predios ajenos (aproximado de 52 metros). se deja servicio suspendido por seguridad.

Se programa una nueva visita para la fecha del 25 de febrero de 2026, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (llegó al conjunto y no hay portería hizo contacto telefónico con el usuario el cual no fue posible, predio solo).

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-5463130-25, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Feb-26	197		184		0.9946		12

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 27 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica en la cual se realizó prueba de hermeticidad y funcionamiento presentando variaciones, medidor se encuentra en óptimas condiciones, se evidencia fuga en instalación.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-5463130-25, presentaba una lectura de 198 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de febrero de 2026.

Le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario, con el fin de coordinar una visita y efectuar las reparaciones necesarias y que la instalación del servicio quede en óptimas condiciones.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$43.395,00 por concepto de consumo facturado, registrado en la factura del mes febrero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de 641.654,00, correspondiente a la factura del mes enero de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73 237703691

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com